



ORDENANZA Nº 12774

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Declárase por ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente, la emergencia en el Sistema de Transporte Público por Colectivos. El plazo previsto precedentemente podrá ser prorrogado por igual término por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal convoque a una mesa de seguimiento de la situación de emergencia declarada por esta Ordenanza.

La misma deberá ser convocada dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente.

Art. 3º: La mesa de seguimiento estará conformada por:

- Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- Dos (2) representantes del Honorable Concejo Municipal;
- Un (1) representante del Órgano de Transporte;
- Dos (2) representantes de las empresas prestatarias del servicio;
- Un (1) representante del sindicato representativo de los trabajadores del sector;
- Representación del Ministerio de Transporte de la Nación;
- Representación de la Secretaría de Transporte del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar la conformación de la mesa de seguimiento de manera permanente o ad-hoc, pudiendo convocar a representantes de las diversas áreas del propio Departamento Ejecutivo Municipal que tengan intervención sobre la temática, así como a

ORDENANZA Nº **12774**

entidades intermedias y/o instituciones con interés en la materia, como universidades y centros de investigación.

Art. 4º: Los aspectos a abordar por la mesa de seguimiento, entre otros serán:

- a) Sustentabilidad económica del sistema; pudiendo sugerir la revisión del congelamiento previsto en el artículo 6º;
- b) Planificación del un sistema de transporte acorde a la situación actual y de crecimiento de la Ciudad;
- c) Abordaje del sistema con una mirada multimodal;
- d) Gestión de recursos económicos Nacionales y/o Provinciales para el sistema;

Concluidas que fueren sus tareas, la mesa elaborará un informe que será remitido al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento.

Art. 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en el plazo previsto en el artículo 1º de la presente y mientras dure la declaración de emergencia, a adoptar medidas tendientes a modificar y reasignar las Partidas Presupuestarias asignadas al fondo creado por el artículo 5º de la Ordenanza Nº 12.620, en tanto se apliquen al Sistema Público de Transporte.

Art. 6º: Dispónese hasta el 30 de noviembre de 2021 el congelamiento del costo de las distintas tarifas del servicio público de transporte de pasajeros por colectivos.

Art. 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 24 de junio de 2021.-

Presidente: Lic. Leandro Carlos González
Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller

Expte. CO-0062-01699527-6 (PC).